



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00091-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escritos provenientes del buzón de correo del apoderado del accionado SERGIO ANDRES RUEDA PARRA, mediante el cual allega poder para actuar. Se deja constancia de que dicha cuenta es la registrada por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite el memorial presentado por la apoderada del accionado **SERGIO ANDRES RUEDA PARRA** en fecha 27/09/2023 en el cual allega poder para actuar y solicita link del expediente para dar contestación a la demanda.

Advierte este despacho que el correo emisor corresponde al aportado por el apoderado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	ANDERSON.ACERO@KMAJURIDI...

Ahora bien, de la revisión del expediente se tiene que, el demandado **SERGIO ANDRES RUEDA PARRA** no se encontraba debidamente notificado del mandamiento de pago de fecha 08/04/2022, por ende, este despacho en aplicación de la ley procesal en su artículo 301 en su inciso segundo, lo tendrá notificado por conducta concluyente.

Siendo, así las cosas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **ANDERSON ACERO BOHÓRQUEZ**, portador de la tarjeta profesional 341299 CSJ, para que actúe en nombre y representación de **SERGIO ANDRES RUEDA PARRA**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

Por secretaría compártase link del expediente.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado **SERGIO ANDRES RUEDA PARRA**, desde el día en el que se publique la presente providencia, conforme lo estipulado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dff801859d39a907995976f1cdf52a00da5f0c3a062db0029110dbca7b6f67c**

Documento generado en 06/10/2023 09:00:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>